

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá. D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2020 - 00018
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN MANUEL MORENO MURGAS

Conforme a la sentencia dictada dentro de sub - lite, como la orden de apremio
proferida en su momento, paso a presentar liquidacion del credito aca ejecutado asi:
1. Liquidación a partir de la ley 510 de 1999:

Capital	Fecha	Hasta	%Corriente	%Mora (1/2 Veces)	Días mora	Valor mora
45.775.000	08-12-19	31-12-19	18,91%	2,36%	24	865.605
45.775.000	01-01-20	31-01-20	18,77%	2,35%	31	1.109.796
45.775.000	01-02-20	29-02-20	19,06%	2,38%	29	1.054.236
45.775.000	01-03-20	31-03-20	18,95%	2,37%	31	1.120.438
45.775.000	01-04-20	30-04-20	18,69%	2,34%	30	1.069.418
45.775.000	01-05-20	31-05-20	18,19%	2,27%	31	1.075.503
45.775.000	01-06-20	30-06-20	18,12%	2,27%	30	1.036.804
45.775.000	01-07-20	31-07-20	18,12%	2,27%	31	1.071.364
45.775.000	01-08-20	31-08-20	18,29%	2,29%	31	1.081.415
45.775.000	01-09-20	30-09-20	18,35%	2,29%	30	1.049.964
45.775.000	01-10-20	31-10-20	18,09%	2,26%	31	1.069.590
45.775.000	01-11-20	30-11-20	17,84%	2,23%	30	1.020.783
45.775.000	01-12-20	31-12-20	17,46%	2,18%	31	1.032.341
45.775.000	01-01-21	31-01-21	17,32%	2,17%	31	1.024.063
45.775.000	01-02-21	28-02-21	17,54%	2,19%	28	936.709
45.775.000	01-03-21	31-03-21	17,41%	2,18%	31	1.029.384
45.775.000	01-04-21	30-04-21	17,31%	2,16%	30	990.457
45.775.000	01-05-21	31-05-21	17,22%	2,15%	31	1.018.150
45.775.000	01-06-21	30-06-21	17,21%	2,15%	30	984.735
TOTAL INTERESES MORA \$						19.640.756

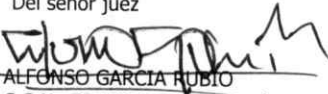
Total Intereses Capital		19.640.756
Capital Pagare		45.775.000
Total		65.415.756

65.415.756

Por lo anterior, la suma adeudada a la obligacion ejecutado asciende a \$
como AGENCIAS EN DERECHO pido al despacho con mi acostumbrado respeto, ellas sean tasadas
en el equivalente al 12% sobre la suma de dinero antes señalado procedentemente como total de la
liquidacion del credito es de, \$ 7.849.891

Dejo asi rendida la liquidacion del credito en los terminos del articulo 446 del C. G. del P., dentro
del termino para ello y para los efectos procesales pertinentes.

Del señor juez


ALFONSO GARCÍA RUBIO
C.C No 79.153.881 de Bogotá
T.P. 42.603. del C. S. de la J

ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado
GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S.
Tel. 3179370 - 3006468531
Correo. notificacionesgarciajimenez@gmail.com

RE: LIQUIDACION DE CREDITO RAD. (2020-00018) ITAU CORPBANCA VS JUAN MANUEL MORENO MURGAS

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/07/2021 12:50

Para: ALFONSO GARCIA <notificacionesgarciajimenez@gmail.com>

Cordial saludo, se acusa recibido.

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

NOTA IMPORTANTE: Si requiere cita presencial en el juzgado, diligencie el siguiente formulario:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz5dv0d_d9IAv40vkkAJnQJUNVIHSE0yOTNGMEhFNjhDTFZXNUJUWVDVUTy4u

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario hacerlo!

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: ALFONSO GARCIA <notificacionesgarciajimenez@gmail.com>

Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 12:49

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO RAD. (2020-00018) ITAU CORPBANCA VS JUAN MANUEL MORENO MURGAS

Buenos días,

Adjunto memorial aportando la liquidacion de credito del proceso de la referencia

--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., JULIO 22 DE 2021, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 016. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el inc. 2° ART. 110 C.G.P.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Elizabeth Elena Coral Bernal', is positioned above the printed name and title.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA